



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **003-20**
Chilecito, (L.R.) **21 ABR 2020**

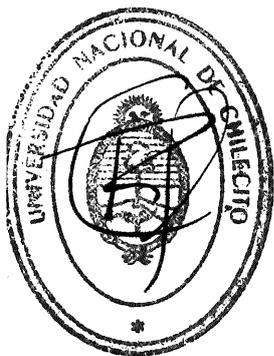
Visto: Los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU- 2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-325-APN-PTE, las Resoluciones del Ministerio de Educación de la Nación 82 y 103/2020, la Resolución RESOL-2020-12-APN-SECPU#ME de la Secretaría de Políticas Universitarias, la Disposición 15/20 de la SGA de la UNdeC, y

Considerando:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley Nº 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-287-APN-PTE se hicieron modificaciones al DECNU- 2020-260-APN-PTE.





Universidad Nacional de Chilecito

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE se dispuso la prórroga del "aislamiento preventivo, social y obligatorio" hasta el 12 de abril de 2020.

Que por la Resolución Ministerial N° 82/2020, el Ministerio de Educación de la Nación dispuso distintas recomendaciones y medidas de carácter excepcional y preventivo, aplicables a todos los ámbitos educativos, de acuerdo a los protocolos de salud vigentes a esa fecha, sugiriendo en lo pertinente que los estudiantes o personal de los establecimientos que regresaran de viaje desde áreas de circulación y transmisión de coronavirus que, aunque no presentaran síntomas, permanecieran en sus domicilios por el plazo de CATORCE (14)días.

Que mediante Resolución N° 103 de fecha 14 de marzo del 2020, el Ministerio de Educación de la Nación, recomendó a todas las jurisdicciones que adecuen las condiciones en que se desarrolla la actividad académica en el marco de la emergencia conforme a las recomendaciones del MINISTERIO DE SALUD.

Que la Secretaría de Gestión Académica de la Universidad mediante Disposición 15/20 estableció que los equipos docentes de las diferentes asignaturas, bajo la coordinación de





Universidad Nacional de Chilecito

los respectivos directores de Escuelas/Carreras, deberán abocarse al diseño y desarrollo de materiales educativos digitales y actividades que faciliten el desarrollo de los contenidos de las mismas, para permitir a los alumnos su acceso durante el tiempo que dure la situación de excepcionalidad y las medidas de emergencia sanitaria y epidemiológicas que se establezcan.

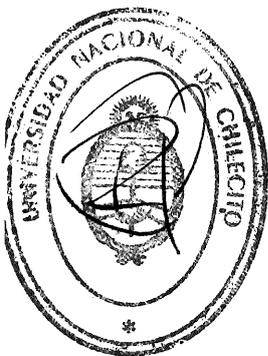
Que la Universidad cuenta, desde hace ya un tiempo, con un área específica para la educación mediada por tecnología, desde la cual se presta apoyo a aquellas carreras de posgrado que se dictan en forma virtual.

Que el SIED (Sistema Institucional de Educación a Distancia) de la UNdeC fue validado oportunamente por RESFC – 2019 -145 – APN – CONEAU – MECCyT.

Que la universidad ya cuenta con cursos y carreras de posgrado en modalidad virtual y como consecuencia de ello se han instrumentado formal e institucionalmente mecanismos de enseñanza aprendizaje mediados por la tecnología.

Que la Universidad tiene previsto el dictado y evaluación de cursos correspondientes a carreras de posgrado que fueron planificados como presenciales.

Que la Ord. 009 – 2013 HCS no contempla en su Art. 65º la exposición de Tesis de las carreras de Posgrado y las pertinentes deliberaciones del Jurado de las mismas de manera no presencial.





Universidad Nacional de Chilecito

Que dadas las actuales condiciones sanitarias del país no resulta posible asistir las actividades presenciales y en consecuencia resulta necesario eximir a los alumnos del cumplimiento de este requisito de manera transitoria.

Que las acciones académicas implementadas como consecuencia de la pandemia, tienen carácter excepcional y necesitan del apoyo del marco normativo de la universidad que las respalde y convalide.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;



**EI HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO**

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Convalidar transitoriamente el dictado y evaluación a distancia de cursos de posgrado que fueran planificados y aprobados oportunamente como presenciales, pertenecientes o no a carreras de posgrado.

ARTICULO 2 º.- Suspender transitoriamente las condiciones de asistencia exigidas a los alumnos de las carreras de posgrado planificadas como presenciales.



Universidad Nacional de Chilecito

ARTICULO 3 º.- Autorizar a la Escuela de Posgrado para que, conjuntamente con los Directores de las respectivas carreras, reformulen los cronogramas y adapten las actividades a la modalidad a distancia, preservando la calidad y certificación de los aprendizajes.

ARTICULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS Nº **003-20**

UNdeC

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito

